



ACUERDO (15/05/2014)

VISTO el Oficio N.º 0931-2014-MP-FN-PJFS-Tumbes (ADX-2014-018232), remitido el 9 de mayo de 2014, por el presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, alcanzando la solicitud presentada ante dicho despacho, con fecha 5 de mayo de 2014, por el ciudadano Álvaro Manuel Mendoza Santín, con DNI N.º 00213551, quien presenta tacha contra sí, a fin de no conformar el Jurado Electoral Especial de Tumbes, debido a que ejerce la función de notario público en la provincia de Tumbes, en el departamento del mismo nombre.

CONSIDERANDOS

Para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PCM, se ha dispuesto, mediante la Resolución N.º 082-2014-JNE de fecha 5 de febrero de 2014, la conformación de 96 Jurados Electorales Especiales (JEE) distribuidos en el territorio nacional, para lo cual se ha solicitado a las Cortes Superiores de Justicia que designen a los respectivos presidentes, a las Juntas de Fiscales Superiores que designen a los correspondientes primeros miembros y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 33, literal c, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) ha seleccionado aleatoriamente listas de veinticinco ciudadanos domiciliados en cada uno de los distritos sedes de los JEE, como paso previo a la designación, que este colegiado efectuará mediante sorteo en audiencia pública, de los 96 segundos miembros que integrarán dichos órganos jurisdiccionales temporales.

De conformidad con lo dispuesto por la LOJNE, en su artículo 35, los JEE se rigen, en lo aplicable, por las normas del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en lo concerniente a obligaciones, impedimentos, quórum, sesiones, acuerdos, fallos, deliberaciones, nulidades y votaciones.

El solicitante, Álvaro Manuel Mendoza Santín, es el ciudadano con el número 6 de la lista de seleccionados del distrito de Tumbes, sede del JEE de Tumbes. Dicha lista fue publicada el 25 de abril de 2014, en el diario Correo, con lo que se inició el periodo de cinco días naturales para la presentación de tachas, que culminó el 30 de abril de 2014. La tacha, presentada extemporáneamente, ha sido derivada por la Junta de Fiscales Superiores de Tumbes, para conocimiento de este colegiado.

El solicitante presenta tacha contra sí mismo, manifestando que por su condición de notario público designado por Resolución de la Corte de Justicia de Piura de fecha 22 de noviembre de 1974, se encuentra impedido de ejercer función pública.

Al respecto, el Decreto Legislativo N.º 1049, Ley del Notariado, en su artículo 17, literal d, señala que está prohibido al notario, desempeñar labores o cargos dentro de la organización de los poderes públicos y del gobierno nacional, regional o local; con excepción de aquellos para los cuales ha sido elegido mediante consulta popular o ejercer el cargo de ministro y viceministro de Estado, en cuyos casos deberá solicitar la licencia correspondiente. También podrá ejercer la docencia a tiempo parcial y desempeñar las labores o los cargos otorgados en su condición de notario. Asimismo, podrá ejercer los cargos públicos de regidor y consejero regional sin necesidad de solicitar licencia.



En tal sentido, la norma notarial no considera la posibilidad de licencia ante la asunción de un cargo dentro de un organismo autónomo.

Asimismo, debe precisarse que la fecha de nacimiento del solicitante, 26 de mayo de 1944, determina que a la fecha de instalación de los JEE, es decir 1 de junio de 2014, Álvaro Manuel Mendoza Santín habrá cumplido 70 años de edad, con lo que se presentaría un nuevo impedimento para integrar el JEE, de conformidad con lo previsto en el literal a del artículo 12 de la LOJNE, que establece que los miembros del colegiado no pueden ser mayores de 70 años de edad.

Por lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral considera que la solicitud de Álvaro Manuel Mendoza Santín debe atenderse, disponiéndose su exclusión de la lista de ciudadanos seleccionados.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo único.- EXCLUIR a Álvaro Manuel Mendoza Santín, con DNI N.º 00213551, de la lista de ciudadanos seleccionados del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, como posibles miembros del Jurado Electoral Especial de Tumbes, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón

Secretario General

mar